

MUNICIPIO DE ACULA, VER.

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE	PÁGS.
INFORMACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	
1. FUNDAMENTACIÓN.....	171
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	171
3. ÁREAS REVISADAS	171
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	172
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	172
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	172
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	172
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	172
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS .175	
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	175
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	176
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	177
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	179
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	179
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	180
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	181
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO.....	182
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	183
4.6.1. ACTUACIONES	183
4.6.2. OBSERVACIONES	184
4.6.3. RECOMENDACIONES	196
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	201
5. CONCLUSIONES	201

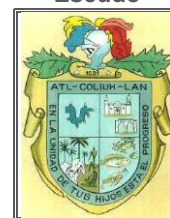
ACULA

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del Municipio de Acula presidido por la C. Gabriela Cruz Muñoz; concluyó su periodo constitucional el 31/12/2013. Se conformó por un Síndico y el Regidor Único. Pertenece al Distrito Electoral Local XXIII de Cosamaloapan.

La dirección municipal es 5 de Febrero, esq. Independencia, Zona Centro, C.P. 95400, Acula, Ver.

Escudo



"Lugar donde tuerce el agua"

Ubicación



Número del Municipio: 005
Fuente: SEFIPLAN

Información General

Nomenclatura

El Municipio se fundó mediante Decreto el 13 de noviembre de 1905 donde se aprobó convenio de límites jurisdiccionales entre los ayuntamientos de Acula e Ixmatalhuacan y su nombre proviene del náhuatl "Atl Coliuh Tlan" que significa "Lugar donde tuerce el agua".

Localización

Ubicado en la región Papaloapan del estado, la extensión territorial de Acula es de 195.4 km², siendo un 0.27% del total del territorio veracruzano y ocupando el lugar número 195; sus límites son con los Municipios de Alvarado, Tlacotalpan, Amatitlán e Ixmatalhuacan, con una distancia aproximada a la Capital de 273 km.

Su clima es Cálido subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media (95%) y cálido subhúmedo con lluvias en verano, de mayor humedad (5%). con un rango de temperatura que oscila entre los 24–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1400–1600 milímetros.

Perfil Sociodemográfico

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 5,129 habitantes, lo que representa el 0.07% del total del estado; cuenta con 30 localidades, situándolo en el lugar 98 dentro del territorio estatal.

Información Socioeconómica

Concepto	Valor
Grado de marginación	Medio
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	114
Población en pobreza extrema	648
PIB Per cápita 2007	5,093.78
Población económicamente activa (PEA)	1735

Clave INEGI: 30005
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI / CONEVAL

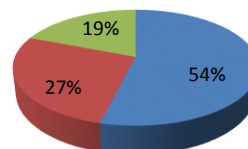
Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$14,808,818.49, como se detalla a continuación:

Información Fiscalizaciones Anteriores

Cuenta Pública	Estatus
2011	Aprobado
2012	Aprobado

■ Ingresos Municipales ■ FISM ■ FORTAMUNDF



1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Acula, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Acula, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Dirección de Ingreso y Egresos, Obras Públicas y Contraloría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Acula, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los ex servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

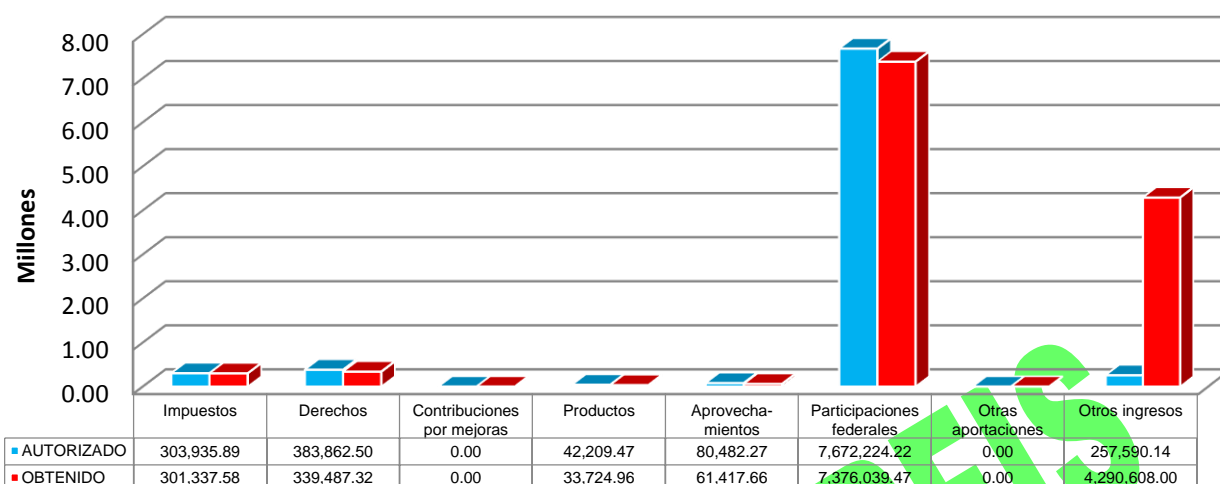
4.1.2.1. Ingresos y Egresos

Recursos Propios

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext.450 de fecha 25 de diciembre de 2012, la Ley de Ingresos del Municipio de Acula, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$8,740,304.49 para el ejercicio 2013, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2013, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$12,402,614.99, lo que representa un 41.90% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2013, el Ente Fiscalizable ejerció un importe de \$10,299,259.55, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$12,402,614.99, refleja un remanente por \$2,103,355.44. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS

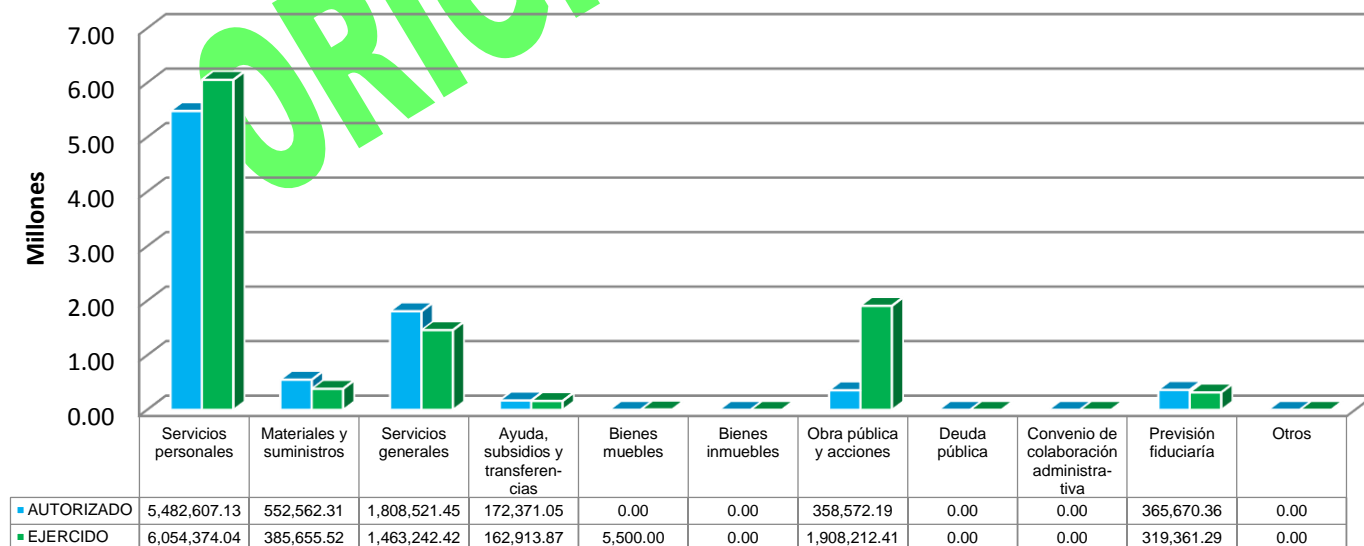


Otros ingresos: FOPADE \$3,000,000.00; Bursatilización \$600,000.00; Recaudación (sobrante de caja) \$608.00; Subsidio extraordinario \$500,000.00 (observación FM-005/2013/016) y subsidio alumbrado público \$190,000.00. Referente a los ingresos de FOPADE fueron recibidos \$2,000,000.00; quedando registrado un saldo de la cuenta deudora 1106-05-01001 Aportación por recibir \$1,000,000.00 (observación FM-005/2013/005).

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2013, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, obra pública y acciones, y servicios generales.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2013, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado.

**CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$8,740,304.49	\$12,402,614.99
Total de Egresos	\$8,740,304.49	\$10,299,259.55
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$ 2,103,355.44

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2013, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado.

Aportaciones Federales Ramo 33

En lo que respecta a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial Núm. Ext. 040 de fecha 31 de enero de 2013, el Ayuntamiento recibió del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) un importe de \$3,622,592.00, además de \$502,100.17 correspondiente al remanente del FISM y \$3,870.47 referente otros ingresos (depósito de cuenta deudora de ejercicios anteriores). En tanto que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), el Ayuntamiento recibió \$2,445,922.00. Los ingresos por Aportaciones Federales obtenidos que sumados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos obteniendo los resultados que se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
¹Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 3,622,592.00	\$ 3,622,592.00	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
² Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 3,622,592.00	\$ 3,622,592.00	\$ 0.00
³ Remanentes de Ejercicios Anteriores	505,970.64	505,421.97	548.67
Total	\$ 4,128,562.64	\$ 4,128,013.97	\$ 548.67
Préstamo FISM (FAIS)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

⁴Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	\$ 2,445,922.00	\$ 2,445,922.00	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 2,445,922.00	\$ 2,445,922.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 2,445,922.00	\$ 2,445,922.00	\$ 0.00

¹ El resultado reportado es determinado en base a las cifras de la Cuenta Pública respectiva; sin embargo, el saldo contable de la cuenta de bancos de FISM 2013 es por \$16,361.64, del cual no se presentó el estado de cuenta bancario correspondiente (observación FM-005/2013/029).

² El resultado reportado es determinado en base a las cifras de la Cuenta Pública respectiva; sin embargo, el saldo contable de la cuenta de bancos de FISM remanente es por \$3,870.48, del cual no se presentó el estado de cuenta bancario correspondiente (observación FM-005/2013/029). Dicho depósito mencionado es derivado de observación de la fiscalización del ejercicio 2011.

³ El resultado reportado es determinado en base a las cifras de la Cuenta Pública respectiva; sin embargo, el saldo contable de la cuenta de bancos de FISM 2013 es por \$16,249.72, del cual no se presentó el estado de cuenta bancario correspondiente (observación FM-005/2013/041).

⁴ Remanente de Ejercicios Anteriores: Incluye Otros Ingresos (depósito de cuenta deudora), por \$3,870.47 de los que se ejercieron \$3,321.80 quedando un remanente de \$548.67.

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2013, balanzas de comprobación y papeles de trabajo.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2013.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

El Ente Fiscalizable no elaboró el Programa Operativo Anual 2013, por lo que no fue posible determinar que se haya cumplido, de manera específica, con los objetivos y/o metas propuestas; de igual manera, no se pudo evaluar que los recursos hayan sido aplicados en las fechas programadas, por lo que se concluye, que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia del seguimiento, en el ejercicio 2013, de lo establecido en su Plan Municipal de Desarrollo.

De igual manera, al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, ya que no obstante que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, reflejan un remanente presupuestal de \$2,103,355.44, al cierre del ejercicio existen impuestos por pagar sin que se cuente con los recursos suficientes para cubrirlos. Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable no cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

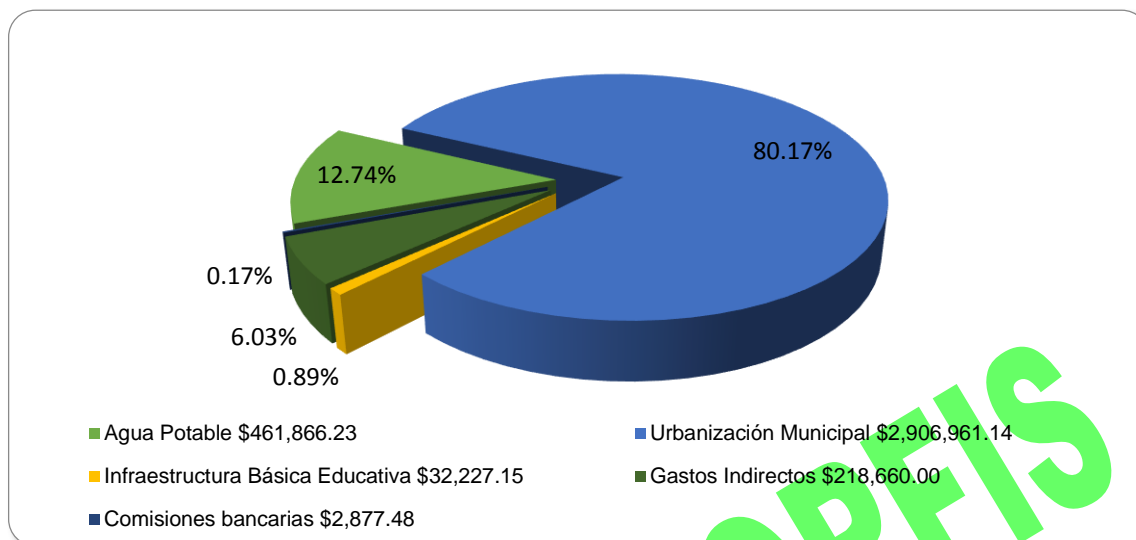
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión; sin embargo, no informó sobre los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las Aportaciones Federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$3,622,592.00 que representa el 100% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión financiera a las 9 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció parcialmente los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual se encuentra señalado en el apartado de Observaciones de este informe.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

GRÁFICA 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM



Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2013 y balanzas de comprobación.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que aún y cuando informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, no informó los resultados alcanzados; las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.

4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

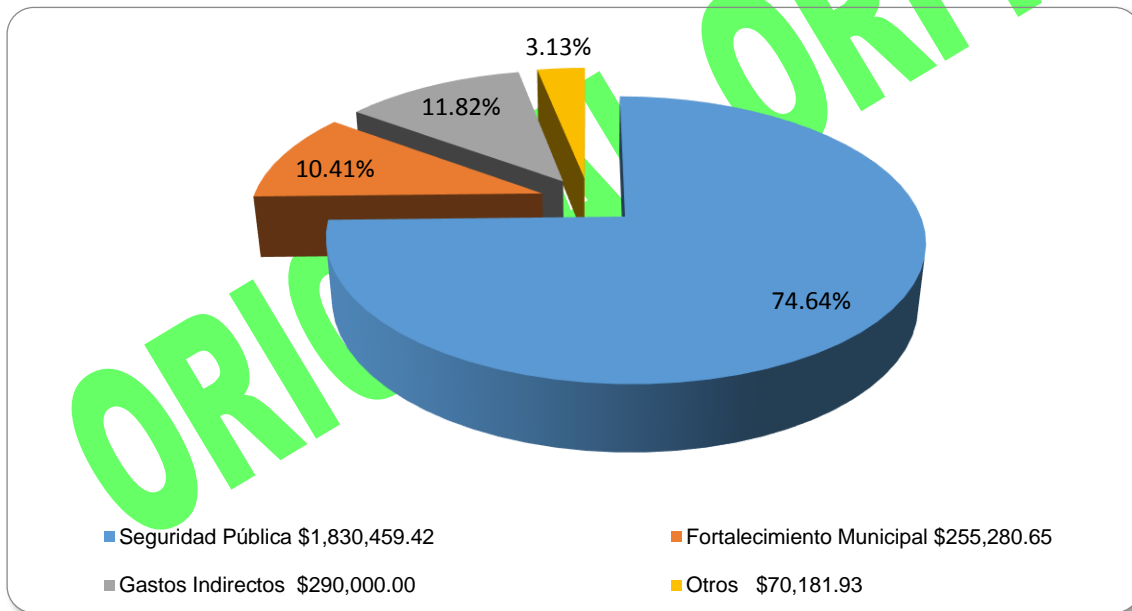
- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión; sin embargo, no informó los

resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las Aportaciones Federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$2,445,922.00, que representa el 100% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión financiera a las 8 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

GRÁFICA 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF



Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2013 y balanzas de comprobación.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que aún y cuando informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, no informó los resultados alcanzados; las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre de 2013 los Ayuntamientos estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

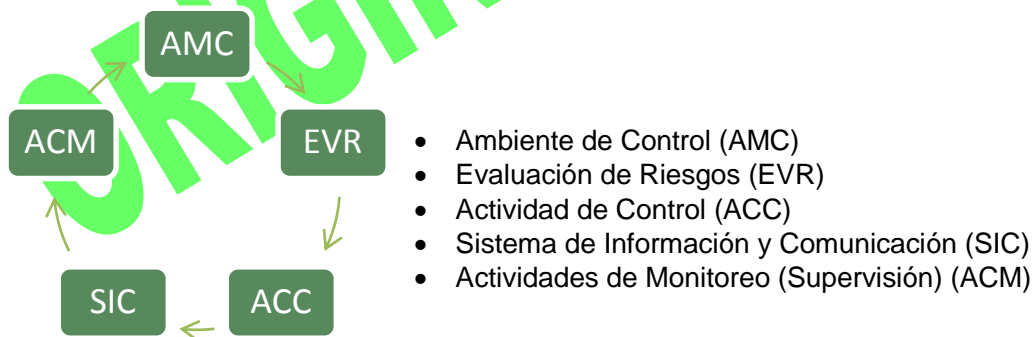
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC; estas capacitaciones se intensificaron debido al cambio de administración municipal, razón por lo cual se capacitó a las autoridades salientes y a las entrantes, además de incluir un apartado en el acta de entrega recepción relativo a informar sobre los avances en esta materia.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Acula, Ver., fue **Regular**; además se determinaron las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de control interno.

ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

- Las Actas de Cabildo no se encuentran firmadas por la mayoría de los integrantes, por lo que los acuerdos, no se llevan a cabo de forma colegiada.
- El Programa Operativo Anual 2013 no fue elaborado; y en consecuencia, el Plan de Desarrollo Municipal y dicho programa anual, no son evaluados periódicamente, por lo que no se aplican las medidas preventivas o correctivas para el logro de los objetivos.
- No se cuenta con manuales de organización y de procedimientos.
- No existen indicadores que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación, como lo solicitan las instancias Federales.
- No existe un adecuado control y comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos del fondo, toda vez que las órdenes de pago no cuentan con la firma de aprobación de los mismos, además, no se verifica que las erogaciones cuenten en su totalidad, con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones.
- El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para el manejo de los recursos del FISM y FORTAMUNDF.
- No existe una comunicación adecuada entre la información que genera el área de obras públicas y la Tesorería, ya que no presentaron el cierre del ejercicio correspondiente.
- El Titular de la Contraloría Interna no realizó las funciones de control y evaluación de manera oportuna.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del Municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública.
- Estado de deuda pública municipal reportada al H. Congreso del Estado.
- Estado de deuda pública reportado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

El Municipio de Acula, Ver., no realizó contratación de Deuda Pública en el año 2013 y no registra Deuda Pública de ejercicios anteriores.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 3
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$ 498,085.44	\$ 0.00	\$ 2,035,369.21	\$ 0.00	\$2,533,454.65
	Incremento/Decremento	5,500.00	0.00	-141,601.68	0.00	-136,101.68
	Final	\$ 503,585.44	\$ 0.00	\$ 1,893,767.53	\$ 0.00	\$2,397,352.97
CONCEPTO						
CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Inmuebles	Inicial	\$ 434,026.29	\$ 0.00	\$ 93,000.00	\$ 0.00	\$527,026.29
	Incremento	2,537,421.00	0.00	0.00	0.00	2,537,421.00
	Final	\$ 2,971,447.29	\$ 0.00	\$ 93,000.00	\$ 0.00	\$3,064,447.29
Total						
		\$3,475,032.73	\$ 0.00	\$1,986,767.53	\$ 0.00	\$5,461,800.26

En FORTAMUN-DF de la cuenta de gasto 5301-19-00000 Bienes Inmuebles por \$70,182.32, se registraron en el patrimonio un importe por adquisiciones de terreno por \$38,398.32 (acción S/N Adquisición y mantenimiento de equipo de cómputo), de los cuales el importe restante de \$31,784.00 fue destinado a mantenimiento. Además se realizaron bajas de bienes muebles por \$180,000.00 (observación FM-005/2013/036).

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2013, balanza de comprobación, Estado de Variación del Patrimonio y Papeles de Trabajo.

Efectuaron altas de bienes en el ejercicio por un importe de \$2,542,921.00 y se dieron bajas de bienes por considerarse obsoletos o por ajuste contable por \$141,601.68. Lo anterior deriva en un incremento en el Patrimonio del Ente Fiscalizable de \$2,401,319.32.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$10,299,259.55
Muestra Auditada	9,269,333.60
Representatividad de la muestra	90.00%

Del programa FOPADE 2012: Se generaron las observaciones FM-005/2013/005 y FM-005/2013/018. Además de la recomendación número RM-005/2013/002.
 Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2013, balanza de comprobación y papeles de trabajo.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$3,622,592.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$3,622,592.00	\$ 505,421.80	\$4,128,013.80
Muestra Auditada	3,263,322.42	0.00	0.00	0.00	3,263,322.42	451,890.15	3,715,212.57
Representatividad de la muestra	90.08%	0.00%	0.00%	0.00%	90.08%	89.41%	90.00%

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2013, balanza de comprobación y papeles de trabajo.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 2,445,922.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$2,445,922.00	\$ 0.00	\$2,445,922.00
Muestra Auditada	2,207,216.89	0.00	0.00	0.00	2,207,216.89	0.00	2,207,216.89
Representatividad de la muestra	90.24%	0.00%	0.00%	0.00%	90.24%	0.00%	90.24%

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2013, balanza de comprobación y papeles de trabajo.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Acuña, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$5,811,367.13	10
Muestra Auditada	4,517,605.53	5
Representatividad de la muestra	77.74%	50.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2. Observaciones

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

Normatividad de ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno municipal y libertad de la administración hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala las obligaciones para los Municipios respecto a la ejecución de los recursos federales transferidos por convenios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la participación que corresponde a las Haciendas Públicas Municipales respecto de los ingresos federales, la distribución de las aportaciones federales (FISM y FORTAMUN-DF) y los rubros en que se pueden aplicar estos Fondos.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social, señala las obligaciones del gobierno y establece las instituciones responsables del desarrollo social.

Normatividad de ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del municipio, así como del Ayuntamiento.
- Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las obligaciones que tienen los municipios respecto de las Aportaciones Federales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Municipal de Desarrollo, programas que se deriven del Plan Municipal; el Programa Operativo Municipal y el presupuesto por programa de los municipios.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, establece las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.

Normatividad de ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	28	18	46
TÉCNICAS	0	5	5
SUMA	28	23	51

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: FM-005/2013/001

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase de comprobación del Procedimiento de Fiscalización.

- a) Estados de cuenta de los meses de noviembre y diciembre 2013 de la cuenta bancaria Santander SERFIN 92001646414 (Arbitrios), y de la cuenta 65503746603 (FOPADE) faltan los meses de septiembre a diciembre del 2013.
- b) Inventario final de recibos mecanizados del impuesto predial.

Observación Número: FM-005/2013/002

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 reflejan un remanente presupuestal de \$2,103,355.44; sin embargo, existen impuestos por pagar por \$156,795.96, sin que exista disponibilidad para cubrirlos.

Observación Número: FM-005/2013/003

El saldo de cuentas por cobrar por concepto del Impuesto Predial determinado con base en la documentación e información presentada por el Ente Fiscalizable, muestra la siguiente diferencia:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>
Impuesto Predial	\$ 613,283.68	\$524,723.51

Observación Número: FM-005/2013/004

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, con un saldo inicial de \$841,418.47 como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>POR CIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	9.19%
Predial Rústico Rezago	9.00%
Predial Urbano Corriente	57.75%
Predial Rústico Corriente	51.48%

Observación Número: FM-005/2013/005

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, reflejan un importe, generado durante el ejercicio y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-05-01001	Aportación por recibir FOPADE	\$1,000,000.00
1106-05-01002	Bursatilización	600,000.00
	TOTAL	\$1,600,000.00

Respecto a la cuenta 1106-05-01001 el saldo se originó de la póliza que abajo se cita, que posteriormente el Ente Fiscalizable recibió dos aportaciones que suman monto total de \$2,000,000.00, depositadas en dos ministraciones en los meses de septiembre y noviembre, quedando pendiente por recibir un importe de \$1,000,000.00.

<u>NO. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Dr. 63	31/05/13	Registro aportación por recibir FOPADE	\$3,000,000.00

Referente al segundo deudor, se generó en el mes de diciembre mediante la póliza que abajo se cita:

<u>NO. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Dr. 249	27/12/13	Contabilización aportación por recibir Bursatilización	\$600,000.00

Observación Número: FM-005/2013/007

El Ente Fiscalizable registró en el patrimonio del Ayuntamiento, terrenos y edificios por \$2,537,421.00 de los cuales se carece de los testimonios notariales que legitimen la propiedad municipal, formatos catastrales (DC-016) y del avalúo de la persona o entidad autorizada para ello, avalado por la Comisión de Hacienda. Además tampoco fue presentado sus contratos respectivos; o en su caso, soporte documental aclaratorio que justifique su registro.

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
Dr. 242	27/12/13	Lote Baldío Ejido Ángel R. Carvajal
Dr. 243	27/12/13	Lote Baldío Av. Independencia
Dr. 243	27/12/13	Plaza Cívica Independencia
Dr. 243	27/12/13	Campo deportivo Guadalupe Victoria
Dr. 243	27/12/13	Parque Benito Juárez, Independencia
Dr. 243	27/12/13	Panteón Municipal
Dr. 243	27/12/13	Parque Recreativo, Atzizintla
Dr. 243	27/12/13	Unidad deportiva
Dr. 243	27/12/13	Parque Urbano en Cerro de las Flores
Dr. 243	27/12/13	Campo deportivo en Cerro de las Flores
Dr. 243	27/12/13	Baldío en San Miguel Xochilt
Dr. 243	27/12/13	Salón Social en Fco. I. Madero
Dr. 243	27/12/13	Presidencia Municipal (Palacio Municipal)

*En caso de que se demuestre que fue un ejido, la propiedad municipal no se encuentra debidamente acreditada.

Cabe mencionar que no fue exhibido el inventario de bienes; por lo tanto, se presentó limitante para cotejar su registro y descripción de los bienes inmuebles dados de alta.

Observación Número: FM-005/2013/008

De acuerdo al acta circunstanciada sin número y sin fecha, signada por el C. Alonso Castro de la Rosa, Contralor Interno Municipal Entrante, emite observaciones a la administración saliente (2011-2013), las cuales fueron remitidas al Congreso del Estado el día 04 de julio de 2014, adjuntando su Acta Ordinaria de Cabildo número 30 de fecha 27/06/14, su documentación soporte y oficio de remisión. De lo cual no se tuvo los elementos para desvirtuar lo señalado por la administración entrante. Debido del análisis de los registros contables dichos bienes señalados no se encuentran registrados, no fue exhibido el inventario de bienes remitido al Congreso y en base a la documentación presentada no se tuvo evidencia comprobatoria del pago de los requerimientos sobre los 36 créditos fiscales solicitados por el SAT (Servicio de Administración Tributaria), determinados por la Administración General de Recaudación con sede en Veracruz. Cabe mencionar que en dicha acta circunstanciada, el Contralor, informó que se le citó en dos ocasiones a la administración anterior para sus aclaraciones correspondientes y que no se presentaron.

BIENES MUEBLES

- a) Bienes adquiridos mediante una obligación de crédito con la compañía TELMEX (Teléfonos de México S.A.B.de C.V.), que no fueron localizados físicamente, además tampoco están registrados contablemente. Los cuales se están descontando mensualmente en los recibos telefónicos correspondientes.

<u>LÍNEA DE CRÉDITO</u>	<u>NÚMERO PEDIDO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
2888863120	3024581	2	Artículo Titán LE W8-S13 de \$6,179.00 c/u
2888863120	3017918	1	Laptop Sony SVE11115ELB
2888863120	3014506	1	Laptop LENOVO G485-TX02
2888863120	2944147	1	Laptop LENOVO G47059316165
2888863120	2936116	1	Computadora AIO LENOVO C325
2888863120	2932264	1	Laptop MACBOOK AIR MC968E/A11

IMPUESTOS POR PAGAR

- b) Sin evidencia comprobatoria del pago de los requerimientos sobre los 36 créditos fiscales determinados por el SAT (Servicio de Administración Tributaria), derivados de diversos incumplimientos por parte de la autoridad municipal, por un importe histórico total de \$196,501.00 (cifras al 21/05/14).

<u>NÚMERO DE CRÉDITO</u>	<u>FECHA RESOLUCIÓN</u>	<u>DERIVADO POR</u>
489112	152981AA440143	Incumplimiento
491263	162981AC449450	Incumplimiento
492420	529815T00004B	Incumplimiento
492887	152982A2453371	Incumplimiento
493338	152982A3457114	Incumplimiento
493814	1829815T000045	Renuente
493887	1529815T00004C0	Extemporaneidad
494714	1529815W00005B	Incumplimiento
495805	1529815X00007B	Extemporaneidad
496437	1829815W000058	Renuente
496516	1529815W00005C	Extemporaneidad
497973	1829815X000070	Incumplimiento
498061	1529815X00007C	Incumplimiento
499330	152982A8472543	Incumplimiento
501120	1529825Q00007B	Incumplimiento
503600	152983A148441A	Incumplimiento
505569	1529825U00007B	Incumplimiento
506616	152983A5496025	Incumplimiento
508261	1529825U00007C	Incumplimiento
511520	152983A9519413	Extemporaneidad
512839	1529835P00006B	Incumplimiento
513295	1529835Q00005B	Incumplimiento
513297	1529835R00007B	Incumplimiento
515159	1829835P000060	Renuente
515160	1829835Q000056	Renuente
515161	1829835R000079	Renuente
515239	1529835R00007C	Incumplimiento
515241	1529835Q00005C	Incumplimiento
515243	1529835P00006C	Incumplimiento
516777	152984A4544668	Incumplimiento
516781	152984A4544701	Incumplimiento
516784	152984A4544739	Incumplimiento
516788	152984A4544793	Incumplimiento
516794	152984A4544855	Incumplimiento
517991	1529835U00004B	Incumplimiento
517993	1529835S00005B	Incumplimiento

Observación Número: FM-005/2013/010

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta, por concepto de salarios en el periodo que se enuncia a continuación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
ISR por sueldos y salarios	enero a diciembre	\$97,922.83

Así mismo, de las cuentas que abajo que se describen permanecen saldos de ejercicios anteriores; por un monto de \$439,672.63

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>
2103-01-01001	ISR Ejercicio 2010 y anteriores
2103-01-01003	ISR por pagar Ejercicio 2011
2103-01-01004	ISR por pagar Ejercicio 2012

Observación Número: FM-005/2013/011

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable dejó de pagar a SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, en 2013 y de ejercicios anteriores, arrojando al cierre un importe total en la cuenta que se detalla a continuación.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2103-05-01001	2% a la nómina	\$227,124.50

Así mismo, en base a la documentación presentada del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal a pagar, el Ente Fiscalizable no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

<u>MONTO DEL IMPUESTO A PAGAR DETERMINADO</u>	<u>MONTO DEL IMPUESTO A PAGAR REGISTRADO POR EL ENTE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
\$111,176.26	\$50,789.70	\$60,386.56

Observación Número: FM-005/2013/012

El Ente Fiscalizable realizó el cobro de Impuesto Predial por el monto abajo indicado, que no coincide con el importe reportado a SEFIPLAN.

<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO SEGÚN REGISTROS CONTABLES</u>	<u>INGRESO SEGÚN REPORTADO A SEFIPLAN</u>
Predial	\$228,134.79	\$196,862.24

Observación Número: FM-005/2013/013

Los estados financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestra ingresos recaudados por concepto de Derechos por la enajenación de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón de contribuyente correspondiente, se detectaron las siguiente inconsistencias:

- En el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento; y,
- El padrón no contiene información relativa a antigüedad de la licencia otorgada, tipo de persona física o moral, lugar, domicilio, tipo de establecimiento o locales con giro comercial

que señala el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se tiene certeza que los ingresos por este concepto se hayan realizado atendiendo a las cuotas establecidas en la normativa aplicable.

Observación Número: FM-005/2013/014

De acuerdo a los estados financieros presentados en la Cuenta Pública se detectó que el Ente Fiscalizable llevó a cabo el cobro de Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos; sin embargo, no fueron presentados los cálculos, bases, informes, y padrones o listados de las personas físicas o morales que sean propietarias, poseedoras o usufructuarias de los predios en que se prestaron los servicios; por lo que, no se tiene certeza que los ingresos cobrados por este concepto hayan sido de acuerdo a lo establecido en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-005/2013/015

Existen diferencias entre los registros contables y los oficios de las participaciones federales enviados por SEFIPLAN, mismas que se detallan a continuación:

<u>CONCEPTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>	<u>OFICIOS DE PARTICIPACIONES</u>	
		<u>FEDERALES</u>	
Fondo General	\$6,026,298.24	\$5,896,224.74	
Incentivo Gasolina y Diesel	<u>103,229.70</u>	<u>134,869.91</u>	
TOTAL	\$6,129,527.94	\$6,031,094.65	

Dicho comparativo se efectuó hasta el oficio de participación SSE/072/2013 de fecha 06/09/13, debido a que se presentó limitante en la revisión, ya que el Ente Fiscalizable no exhibió los posteriores oficios de participaciones. Por tanto, deberán presentar evidencia de dichos documentos faltantes, así como las aclaraciones correspondientes de sus diferencias y/o conciliación.

Observación Número: FM-005/2013/016

El Ente fiscalizable al cierre del ejercicio recibió otros ingresos (extraordinarios) por el concepto de Aportación Estatal, por un monto de \$500,000.00, que de acuerdo a registros contables fueron depositadas en las cuentas que abajo se citan, sin embargo, carecen de identificación sobre el destino o programa al que pertenecen; así mismo no se tiene certeza sobre si fue aplicado el recurso en el ejercicio 2013.

<u>CUENTA</u>	<u>FECHA DE DEPÓSITO</u>	<u>CUENTA BANCARIA</u>	<u>INSTITUCIÓN BANCARIA</u>
4301-01-01005	27/12/13	92001646414	Santander
4301-01-01005	27/12/13	92001646414	Santander

Cabe aclarar que se carece del estado de cuenta del mes de diciembre 2013 de la cuenta bancaria Santander Serfin 92001646414; por lo tanto, existió limitante para verificar si el recurso fue efectivamente recibido y/o en su caso ejercido.

Observación Número: FM-005/2013/017

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por el concepto e importe que abajo se indica, sin presentar evidencia de las bitácoras correspondientes (referente al consumo y aplicación), en las cuales se pueda verificar que los vehículos forman parte del parque vehicular del Ayuntamiento. Además permita justificar las erogaciones generadas, su utilización, suministro y aplicación; así como su comportamiento en relación al gasto.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
5102-17-00000	Combustible, lubricantes y aditivos	\$204,591.23

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS MUNICIPIOS (SHCP)

Observación Número: FM-005/2013/018

El Ente Fiscalizable, recibió un monto de \$2,000,000.00 del programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y registró un importe de \$1,000,000.00 como deudor en la cuenta 1106-05-01001 Aportación por recibir de FOPADE 2013; sin embargo no presentó evidencia de haber cumplido con los requisitos siguientes:

1. Requisitos previos a la ejecución;
2. Requisitos de seguimiento y supervisión de obras; y,
3. De Transparencia y Rendición de Cuentas.

Así mismo no depósito al ORFIS el 1 al millar del monto total de los recursos asignados, así como 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo de las obra número 301 Pavimentación de Concreto Hidráulico de la Avenida 16 de Septiembre entre las calles 5 de Febrero y Mariano Abasolo, loc. Cabecera Municipal.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: FM-005/2013/020

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre de ejercicio FISM 2013, a través del reporte informático correspondiente, FISM-04, al ORFIS.

Observación Número: FM-005/2013/021

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo,

no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-005/2013/023

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para el manejo de estos recursos, debido a que continuó utilizando la del ejercicio anterior.

Observación Número: FM-005/2013/029

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase de comprobación del Procedimiento de Fiscalización.

- a) Estados de cuenta del mes junio, agosto, noviembre y diciembre de la cuenta 65-503708566 Santander
- b) Estados de cuenta del mes de diciembre cuenta 9201653306 Santander.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
REMANENTE****Observación Número: FM-005/2013/030**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre de ejercicios anteriores Remanente 2012, a través de los reportes informáticos correspondientes, RFISM04, al ORFIS.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE
LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL****Observación Número: FM-005/2013/032**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2013 a través del reporte informático correspondiente, FORTAMUNDF-04, al ORFIS.

Observación Número: FM-005/2013/033

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-005/2013/035

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para el manejo de estos recursos, debido a que continuó utilizando la del ejercicio anterior.

Observación Número: FM-005/2013/036

Según registros contables realizados mediante póliza Dr.111 de fecha 30/12/2013 por concepto de baja de activo por venta, el Ente Fiscalizable realizó la baja del siguiente bien mueble para su enajenación y/o ajuste, de la cual no se tiene certeza si fue considerada como inservible, y además presentó la siguientes inconsistencias:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Equipo de transporte (Camioneta Chevrolet Pick Up 2002)	\$180,000.00

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- b) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones del bien muebles por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo por \$180,000.00 según registros contables sea correcta; así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.
- c) No exhibió evidencia del avalúo correspondiente que defina el precio base para su venta; y además no proporcionó la documentación referente a los procedimientos respectivos para su enajenación del equipo de transporte dado de baja, formalizado en base a los artículos 98 y 99 de la ley en materia; así como el soporte documental comprobatorio que legitime su venta.

Observación Número: FM-005/2013/039

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por los conceptos que abajo se indican, por un monto de \$247,414.38 sin presentar evidencia de las bitácoras correspondientes (referente al consumo y aplicación), en la cuales se pueda verificar que los vehículos forman parte del parque vehicular del Ayuntamiento. Además permita justificar las erogaciones generadas, su utilización, suministro y aplicación; así como su comportamiento en relación al gasto.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>
105	Combustible a vehículos de Seguridad Pública
107	Reparación y Mantenimiento de vehículos

Observación Número: FM-005/2013/040

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 108, efectuando erogaciones por seguros de automóviles que fueron pagados vía cargo en el estado de cuenta bancario 92001653263 (Santander SERFIN); sin embargo, se carece de documentación y/o información en la que se pueda verificar que los vehículos asegurados son propiedad del Ayuntamiento. Por lo tanto, existieron limitantes para su debida comprobación y justificación del gasto, en virtud de que no fue presentado:

- a) Inventario de bienes remitido al H. Congreso del Estado, en el cual se pueda verificar que los vehículos asegurados se encuentran incluidos en dicho inventario.

- b) Relación de vehículos asegurados y/o resguardos correspondientes, con las descripciones de los vehículos en cuestión.
- c) Pólizas de seguro correspondientes y/o contratos respectivos, con lo cual se identifique los vehículos asegurados, así como su vigencia.

Observación Número: FM-005/2013/041

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase de comprobación del Procedimiento de Fiscalización.

- a) Estado de cuenta del mes de diciembre Cta. 92-001653263 de Santander

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 28

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Como parte del procedimiento de fiscalización superior, el ORFIS realizó la Auditoría técnica a la obra pública conforme a la muestra señalada en el punto 4.6.1 de este informe, y los resultados fueron notificados a través del Pliego de Observaciones correspondiente. Por lo anterior, los ex servidores públicos atendieron oportunamente las observaciones y presentaron información y aclaraciones para solventarlas, situación que lograron de manera general, quedando pendiente sólo las recomendaciones que se mencionan en el apartado 4.6.3 del presente Informe.

4.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-005/2013/001

Dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adoptar e implementar las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro armónico, delimitado y específico de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Ente Fiscalizable deberá continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

Recomendación Número: RM-005/2013/002

Respecto al convenio celebrado en 2013 del programa que abajo se cita, realizar el seguimiento oportuno de su registro y aplicación o inversión en el ejercicio 2014. Debido a que no fue recibido la totalidad del recurso, en el año en que las partes rubricaron el correspondiente convenio. Por lo tanto, el Ente Fiscalizable registró un deudor en la cuenta 1106-05-01001Aportación por recibir FOPADE que permanece al 31/12/13. Así mismo, se recomienda el cumplimiento eficiente de las disposiciones específicas en materia de otros programas federales que sean recibidos y realizar las gestiones necesarias con el Estado (dependencia correspondiente), para que dichos recursos sean recibidos de acuerdo a las cláusulas establecidas.

<u>CONVENIO</u>	<u>FECHA</u>	<u>PROGRAMA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
De coordinación S/N	22/05/13	FOPADE 2013	\$3,000,000.00

Recomendación Número: RM-005/2013/003

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-005/2013/004

Crear los fondos fijos que sean necesarios para pagar los gastos menores vigilando que la reposición se haga oportunamente para evitar se tome dinero de la recaudación diaria. Así mismo, respecto a los gastos a comprobar, verificar en el ejercicio 2014, el cumplimiento de políticas para su otorgamiento, ejercicio y cancelación; para no registrar reclasificaciones como las efectuadas en la cuenta 1106-01-00000, así como vigilar que su reposición y/o comprobación se haga de manera oportuna.

Recomendación Número: RM-005/2013/005

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

Recomendación Número: RM-005/2013/006

El Titular de la Contraloría debe realizar las funciones de control y evaluación de manera oportuna y contar con evidencia documental de haber cumplido con las atribuciones que le otorga la normativa aplicable, entre las cuales destacan las siguientes:

- Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;

- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- d) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores públicos o ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización de ejercicios anteriores;
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas; y,
- f) Elaborar el programa anual de auditoría y su Informe del ejercicio 2014.

Recomendación Número: RM-005/2013/007**Referencia Observación: FM-005/2013/022, FM-005/2013/027, FM-051/2013/028, FM-005/2013/034 y FM-005/2013/038**

Se recomienda, en lo sucesivo, establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, esto con el fin de evitar reincidencias en el incumplimiento de disposiciones en la elaboración de documentos que no reúnan requisitos establecidos, detectándose en la fase de comprobación las siguientes:

- Actas de Cabildo sin firmas de los Ediles.
 - Órdenes de pago sin firmas de autorización por parte de los Integrantes de la Comisión de Hacienda y/o Secretario del Ayuntamiento.
 - Padrones de Arbitrios sujetos a pagos periódicos, no presentados y no remitidos ante el H. Congreso del Estado.
 - Programa Operativo Municipal no elaborado.
 - Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no elaborado.
 - Aviso a la SEFIPLAN, para dictaminar la determinación del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el Dictamen respectivo.
 - Presentación de la Declaración Informativa Múltiple.
 - Falta de entero oportuno de retenciones de impuestos federales y/o estatales.
 - Inventario de bienes, Modificaciones al presupuesto de egresos, presentados de forma extemporánea ante el H. Congreso del Estado.
 - Manuales, reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, no elaborados y no publicados.
 - Pago de comisiones bancarias por sobregiro.
 - Se otorgó subsidio predial fuera del plazo permitido por \$2,251.48.
 - Expediente Básico de FISM, presentado incompleto.
 - Erogaciones debidamente soportadas, con documentación que reúna los requisitos fiscales.
 - Evidencia de haber publicado los resultados de la aplicación del ramo 33.
-

Recomendación Número: RM-005/2013/008

El Ente Fiscalizable reportó la cuenta bancaria en la que se depositarían las ministraciones mensuales del Ramo 33, correspondientes al ejercicio 2013, sin embargo, hubo un desfase en las ministraciones, por lo que se recomienda, en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias para agilizar la entrega de los mismos.

Recomendación Número: RM-005/2013/009

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

Recomendación Número: RM-005/2013/011

En el ejercicio 2014, cumplir en forma oportuna con las fechas que establece el Manual para la Gestión Financiera del ejercicio 2014, respecto a la entrega oportuna de los reportes 01, 02, 03 y 04. Programa General de Inversión (Formato único), Modificaciones Presupuestales del Ejercicio, Registro Trimestral de Avances Físicos-Financieros, y Cierre del Ejercicio, de los correspondientes fondos FISM, FORTAMUN-DF y Otros Programas, así como la presentación de la publicación del Programa General de Inversión y de los resultados. Para no ser exhibidos al Órgano de manera extemporánea, como fue el caso de la propuesta de inversión de FISM 2013, entregada el 25 de junio de 2013.

Recomendación Número: RM-005/2013/012

Se recomienda al Ente Fiscalizable, que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Instalar la Unidad de Acceso a la Información Pública a través de Reglamento.
- b) Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio.

Además debe facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley; proteger la información reservada y confidencial; integrar, organizar, clasificar y manejar con eficiencia sus registros y archivos; documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y atender las disposiciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Recomendación Número: RM-005/2013/013

Se recomienda elaborar la propuesta de inversión de manera oportuna de las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM, así como de los recursos de Otros Programas Federales, esto con el fin de que se apliquen los recursos en su totalidad durante el ejercicio de acuerdo a lo planeado, evitando con ello subejercicios presupuestales.

Recomendación Número: RM-005/2013/014

Se recomienda cumplir con la obligación de presentar la información de cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución 2013, con recursos de Otros

Programas, a través de los reportes informáticos correspondientes a la Autoridad correspondiente.

Recomendación Número: RM-005/2013/015

Se recomienda realizar las gestiones para incorporarse y, en su caso dar seguimiento al convenio derivado de los Decretos por los que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Recomendación Número: RM-005/2013/016

Regularizar los adeudos por concepto de derechos y aprovechamiento de aguas nacionales, que se tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el esquema de condonación de adeudos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Recomendación Número: RM-005/2013/017

Dar seguimiento a las acciones derivadas del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto a los trabajos realizados por el Comité de Recepción y la Comisión Especial para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-005/2013/018

Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas para el ejercicio del FISMDF contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Desarrollo Social; Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y acuerdos modificatorios; Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza, para el ejercicio fiscal 2014; y, Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2014.

Recomendación Número: RM-005/2013/019

En lo referente a servicios personales, integrar un expediente con la trayectoria laboral, en su caso, incluir los procedimientos de responsabilidades administrativas a que hubiere sido sujeto el servidor público; asimismo implementar los mecanismos legales y administrativos necesarios, para cumplir y acatar los avisos, comunicados, requerimientos o resoluciones judiciales, que llegaren a emitir las distintas autoridades jurisdiccionales competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Además es necesario, que los juicios laborales en proceso se registren contablemente en cuentas de orden conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer una partida que permita cumplir en tiempo y forma, con los pasivos derivados de laudos laborales.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 18

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-005/2013/001

Integrar y presentar el expediente técnico unitario o, en su caso, realizar los trámites correspondientes a las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de la obra. Además, verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

Recomendación Número: RT-005/2013/003

Realizar el proceso licitatorio correspondiente, conforme a los montos máximos autorizados para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a que obliga la ley de la materia.

Recomendación Número: RT-005/2013/004

Abstenerse de autorizar el pago de estimaciones cuando no existe la evidencia (notas de bitácora, reporte fotográfico, reportes de avances físico y financieros emitidos por la supervisión, entre otros elementos de convicción) de que los trabajos hayan sido ejecutados.

Recomendación Número: RT-005/2013/005

Realizar al proyecto las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-005/2013/006

Verificar el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso de obra pública; asimismo, llevar un control específico de la documentación referente a las obras y acciones.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Acula, Ver., sin embargo, se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

Segunda. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Acula, Ver., sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Acula, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS